



ANEXOS

Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura

1

Decreto de creación de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura Decreto Supremo N° 1.040, del 11 de noviembre de 2003.

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION JURIDICA

Crea Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, para el esclarecimiento de la verdad acerca de las violaciones de derechos humanos en Chile.

MINISTERIO DEL INTERIOR
 -7 NOV 2003
 TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO SUPREMO N° 1.040

SANTIAGO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2003

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:
VISTO: Lo dispuesto por los artículos 24 y 32 N° 8 de la Constitución Política de la República, en relación con los incisos cuarto y quinto del artículo 1°, con el inciso segundo del artículo 5° y 19 N° 1 de la misma Constitución, y

CONSIDERANDO:

Que, en el proceso de violación de los derechos humanos acaecido en Chile durante el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, muchas personas sufrieron injustas y vejatorias privaciones de libertad, muchas veces acompañadas de apremios físicos ilegítimos;

Que, cualquier intento de solución del problema de los derechos humanos en Chile obliga a dar una mirada global a las violaciones de los derechos esenciales de la persona humana y a reconocer a las víctimas de dichas violaciones;

Que, muchas de esas personas no han sido hasta la fecha reconocidas en su carácter de víctimas de la represión, ni han recibido reparación alguna por parte del Estado;

Que, sólo en la medida que se conozca en forma completa la verdad acerca de las violaciones de derechos humanos en Chile, se reconozca a sus víctimas y se repare el injusto mal causado, el país podrá avanzar en forma efectiva por el camino de la reconciliación y el reencuentro;

Que, es una obligación del Presidente de la República, encargado del Gobierno y la administración del Estado, promover el bien común de la sociedad y hacer todo cuanto su autoridad permita para contribuir al más pronto y efectivo esclarecimiento de toda la verdad y a la reconciliación de la Nación;

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

Depan. Jurídico	
Dep. T.R. y Regis.	
Depan. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Contas	
Sub. Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depan. Asistencia	
Depan. V.O.F.U. y T.	
Sub. Dep. Municipal	

REFRENDACION

Ref. por S. _____
 Inspección _____
 Anot. por S. _____
 Inspección _____

Fecha: Día _____

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION JURIDICA

Que, la experiencia de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y de la denominada Mesa de Diálogo demuestran que es posible alcanzar crecientes grados de verdad, especialmente cuando la recopilación y sistematización de los antecedentes del caso es entregada a personas de reconocido prestigio y autoridad moral del país;

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Créase, como un órgano asesor del Presidente de la República, una Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, en adelante "La Comisión", que tendrá por objeto exclusivo determinar, de acuerdo a los antecedentes que se presenten, quiénes son las personas que sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas, por actos de agentes del Estado o de personas a su servicio, en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.

No será objeto de calificación la situación de las personas privadas de libertad en manifestaciones públicas, que fueron puestas a disposición de los tribunales de policía local o de algún tribunal del crimen por delitos comunes y luego condenadas por estos delitos.

ARTICULO SEGUNDO: Corresponderá a la Comisión proponer al Presidente de la República las condiciones, características, formas y modos de las medidas de reparación austeras y simbólicas que podrán otorgarse a las personas que, reconocidas como prisioneros políticos o torturados, no hubieren recibido hasta la fecha otro beneficio de carácter reparatorio derivado de tal calidad. Asimismo las propuestas de medidas reparatorias de orden pecuniario deberán considerar el hecho de que la persona reconocida haya sido objeto de otra medida reparatoria de carácter permanente.

ARTICULO TERCERO: En el cumplimiento de su objeto, la Comisión no podrá, de manera alguna, asumir funciones de carácter jurisdiccional y, en consecuencia, no podrá pronunciarse sobre la responsabilidad que con arreglo a la ley pudiere haber a personas individuales por los hechos de que haya tomado conocimiento.

ARTICULO CUARTO: La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

Monseñor Sergio Valech Aldunate, quien la presidirá
Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg
Don Luciano Foullioix Fernández
Don José Antonio Gómez Urrutia
Doña Elizabeth Lira Kornfeld
Doña María Luisa Sepúlveda Edwards
Don Lucas Sierra Iribarren y,
Don Álvaro Varela Walker

ARTICULO QUINTO: La Comisión recibirá, dentro del plazo que ella misma fije, los antecedentes que proporcionen los interesados.

La Comisión podrá realizar todas las actuaciones que estime pertinentes para cumplir su cometido, tales como recibir o requerir de las agrupaciones de víctimas, de los organizaciones de defensa de derechos humanos y de asistencia humanitaria, y de organismos intergubernamentales o no gubernamentales, los antecedentes que en su oportunidad pudieren haber reunido.

Los órganos de la Administración del Estado deberán prestar a la Comisión, dentro del ámbito de sus atribuciones, toda la colaboración que ésta solicite en el desarrollo de sus labores, poner a su disposición los antecedentes que se les requieran y facilitar su acceso a todos los lugares que ella estime necesario visitar.

Todas las actuaciones que realice la Comisión, así como todos los antecedentes que ésta reciba, tendrán el carácter de reservados, para todos los efectos legales.

ARTICULO SEXTO: La Comisión deberá elaborar un informe lo más completo posible de las personas que sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas, reuniendo los antecedentes aportados por los interesados que permitan acreditar de manera fehaciente dichas circunstancias.

ARTICULO SEPTIMO: La Comisión dispondrá de un plazo de seis meses para desarrollar su cometido, el que podrá ser prorrogado fundadamente, y por una sola vez, hasta por tres meses, si resultare necesario para el correcto cumplimiento de sus tareas.

Dentro de dicho plazo, y sobre la base de los antecedentes que reúna, la Comisión deberá elaborar un informe que será presentado al Presidente de la República, en el que se indicarán las conclusiones a que arribe, según el recto criterio y conciencia de sus miembros, respecto de las materias establecidas en los artículos 1° y 2°.

Entregado el informe al Presidente de la República, la Comisión terminará su cometido y quedará automáticamente disuelta.

ARTICULO OCTAVO: La Comisión tendrá una Vicepresidencia Ejecutiva, a cargo de María Luisa Sepúlveda Edwards. Corresponderá al Ministerio del Interior apoyar las funciones de la Vicepresidencia Ejecutiva, para lo cual pondrá a su disposición el personal y los medios necesarios para el desarrollo de sus tareas.

El Ministerio del Interior otorgará el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTICULO NOVENO: La Comisión dictará su propio reglamento interno para regular su funcionamiento, el cual deberá establecer las actuaciones que podrán delegarse en uno o más de sus miembros, o en la vicepresidencia.

ARTICULO DECIMO: Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso cuarto del artículo 5°, la Comisión podrá, de oficio o a petición de parte, adoptar medidas tendientes a garantizar la reserva de identidad de quienes le proporcionen antecedentes o colaboren en sus tareas.

TOMESE RAZON, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



RICARDO LAGOS ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA




JOSE MIGUEL INSULZA SALINAS
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a DL para su conocimiento.
Saludo este a Ud.



JORGE CORREA SUTIL,
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

2

Ficha de ingreso para la recepción del testimonio del Preso Político y Torturado.



GOBIERNO DE CHILE

INFORMATIVO COMISION NACIONAL PRISION POLITICA Y TORTURA

Atención en Regiones será en las Gobernaciones.

Se crea Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura
 Con fecha 11 de noviembre de 2003, inicia sus funciones la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, creada por el Presidente de la República, mediante Decreto Supremo N° 1.040.

La Comisión está presidida por Monseñor Sergio Valech Aidunate y está integrada por María Luisa Sepúlveda Edwards como Vicepresidenta Ejecutiva. Y por don Luis Amonátegui Monckeberg, don Luciano Foullicoux Fernández, don José Antonio Gómez Umuta, doña Elizabeth Lira Kornfeld, don Lucas Sierra Iribarren y don Alvaro Varela Walker.

Objetivo de la Comisión
 Corresponderá a esta Comisión y de acuerdo a los antecedentes que se presenten, determinar quiénes son las personas que sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas, por actos de agentes del Estado o de personas a su servicio, en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.
 De acuerdo al Decreto Supremo N° 1.040, queda excluida de la competencia de la Comisión la situación de las personas privadas de libertad en manifestaciones públicas, que fueron puestas a disposición de los tribunales de policía local o de algún tribunal del crimen, por delitos comunes y luego condenadas por estos delitos.
 A su vez, la Comisión deberá proponer al Presidente de la República -según los criterios por él señalados- las condiciones, características, formas y modos de las medidas de reparación sustantivas y simbólicas que podrán otorgarse a las personas reconocidas como prisioneros políticos o torturados.

Quiénes pueden solicitar ser calificados
 La solicitud de calificación de quién sufrió prisión política y tortura será exclusivamente a título personal. Sólo en casos excepcionales y cuando pueda probarse la imposibilidad del interesado de hacerlo personalmente, la solicitud podrá ser presentada por un familiar directo.

Plazo de funcionamiento
 La Comisión tendrá un plazo de 6 meses de funcionamiento, contado a partir del día 11 de noviembre de 2003.

Inicio de actividades de la Comisión en Regiones
 La Comisión comenzará a atender personas en regiones, a partir del día 3 de diciembre. La atención podrá solicitarse en todas las Gobernaciones del país, excepto de la región metropolitana, que serán atendidos en la sede nacional de la Comisión.

Sede de la Comisión en Regiones
 La sede de cada región será la gobernación que corresponda al domicilio actual del solicitante.
 La Comisión tendrá sede en la región Metropolitana en calle Moneda N°1025, piso 7, Santiago.

Formulario de antecedentes
 Habrá un formulario de antecedentes disponible para los interesados, el cual podrá ser llenado previamente y ser presentado al momento de la entrevista, en las oficinas de atención de público. En él se señalan los antecedentes que deberá entregar el interesado cuando concurra a dar su testimonio a la Comisión.
 Las personas que viven en regiones podrán retirar dicho formulario de antecedentes en las gobernaciones y en algunas oficinas del registro civil que cada región avisará oportunamente. También el formulario podrá bajarse de la página web www.comisionprisionpoliticaytortura.cl

Documentos que certifiquen los hechos
 Las personas que fueron atendidas en organismos de derechos humanos no requieren solicitar a éstos sus antecedentes o certificación, pues la Comisión los solicitará directamente. Si la persona mantuviera en su poder certificados, escritos judiciales y recortes de prensa, entre otros, relacionados con la detención o tortura que sufrió, deberá acompañarlos para facilitar el proceso.
 A la entrevista deberá concurrir con carnet de identidad.
 Páginas Web de la Comisión: www.comisionprisionpoliticaytortura.cl; www.comisionpresospoliticos.cl; www.comisiontortura.cl

La Comisión en Regiones
 Las personas serán atendidas por profesionales de la Gobernación que han sido capacitados para ello.
 Los Profesionales de la Comisión se instalarán a lo menos una vez en el período, en las 31 gobernaciones de mayor concentración poblacional.
 La Comisión visitará las regiones a lo menos una vez en el período.

Audiencias con organizaciones de víctimas y organismos de Derechos Humanos
 Las organizaciones de víctimas o instituciones de derechos humanos que requieran audiencias, podrán solicitarla en la respectiva Gobernación para ser atendidas por la Comisión cuando ésta realice visita a la Región.

Santiago, 11 de noviembre de 2003

INSTRUCTIVO DE LLENADO

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Esta parte debe ser llenada por el interesado/a, se refiere a sus datos personales y permitan ubicar al denunciante por posibles nuevos requerimientos de datos.

Nacionalidad: Si esta hubiera cambiado desde la fecha de la detención, especificar.

Cargo de representación o participación política, gremial o estudiantil: Este es un campo optativo. Consignar los cargos de representación social o política. Ej.: Dirigente de la CUT, Partido...

II.- ORGANISMOS EN QUE FUE ATENDIDO

Anotar todos los organismos en que fue atendido. Si este campo no fuera llenado, consigne en el siguiente las personas o autoridades que podrían certificar los hechos.

III.- DATOS DE LA DETENCIÓN

Se llena una hoja por cada detención, en caso que no tenga otro formulario, agregar los datos de las otras detenciones en hoja en blanco. No es necesario volver a llenar los datos de identificación.

Fecha de la detención: día / mes / año

Lugar de aprehensión: Comuna, en caso que no sepa la comuna, poner ciudad. Región indicar nombre y/o N°

Circunstancias: Indicar dónde ocurrió. Marcar con una cruz lo que corresponda, si pone otros, especificar.

Testigos de la detención: Marcar con una cruz lo que corresponda, si la respuesta es SI y los testigos son relevantes para la acreditación de la detención poner los nombres en el relato.

Organismos que realizan la detención: Marcar con una cruz el que corresponda y si son otros especificar. Si no recuerda la sigla colocar la institución. Marcar todos los organismos que participaron.

IV.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD

Se llena una vez por cada detención.

Corresponde a la forma utilizada para la privación de libertad por la autoridad administrativa y/o judicial. Marcar todas las alternativas que correspondan.

Detenido sin juicio: corresponde a la detención con o sin decreto exento invocando facultades del estado de sitio, de emergencia, artículo 24 transitorio de la Constitución. Esta situación se traduce en recintos de detención como Estado Nacional, Estado Civil, Ritoque, Puchuncaví, Tres o Cuatro Alamos, recinto militar o comisaría de Carabineros.

A disposición del Tribunal: Especificar tribunal y Rol si lo recuerda.

Se refiere a si se le inició algún proceso en su contra y cuál fue el resultado de éste. Marcar con una cruz todas las alternativas que correspondan.

Fecha de Libertad: día / mes / año

V.- ANTECEDENTES DE TORTURAS

Se llena una vez por cada detención.

Recintos de reclusión: Poner el nombre, el organismo que estaba a cargo, la fecha de llegada y salida a cada recinto; si no lo recuerda, poner número de días, marcar con una X si hubo incomunicación y si hubo torturas.

Breve relato de torturas y en que recintos: Hacer una síntesis de la situación de tortura vivida en esa detención, si ya existe en relato puede acompañarlo.

Efectos invalidantes de la tortura: Marcar con una cruz si hay o no. Describir las consecuencias directas de la tortura y si hay certificado médico que lo compruebe.

Tiempo total privación de libertad: Indicar el tiempo total de reclusión lo más exacto posible. Si no lo recuerda, anotar la duración aproximada en días, meses o años, desde la fecha de detención hasta la fecha de libertad.

VI.- ACCIONES INTERPUESTAS A FAVOR DEL DENUNCIANTE

Se llena una vez por cada detención.

Recurso de Amparo y Denuncia o querrela: Llenar los datos que allí aparecen, si no los recuerda indicar el periodo aproximado de presentación.

Declaración jurada y otras declaraciones: marcar con una X las que correspondan.

Otros: Especificar si hay otras acciones que se presentaron, especificando fecha y lugar.

VII.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA

Antecedentes en que quedan constar los hechos: Marcar cada una de las alternativas de la lista que respalde el relato. Periódicos, Recurso de Amparo, Declaración Jurada, Denuncia, declaración ante organismo de derechos humanos, iglesia, sindicato, abogado, médico, otro (especificar). Acompañar antecedentes si los tiene.

Identificar cada uno de los documentos que acompaña.

VIII.- OBSERVACIONES

Agregar algún comentario o situación que no quedó claramente establecida en el resto de la ficha.

FICHA DE INGRESO PRESO POLÍTICO Y/O TORTURADO		N°
Fecha de Presentación	<input type="text"/>	<input type="text"/>
I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN		
Nombres :	<input type="text"/>	
Apellidos :	<input type="text"/>	
Sexo : M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	Rut: <input type="text"/>	Fecha de Nacimiento: <input type="text"/>
Estado civil: <input type="text"/>	Nacionalidad: <input type="text"/>	
Profesión o actividad a la época: <input type="text"/>	Actual: <input type="text"/>	
Cargo de representación o participación política, gremial o estudiantil al momento de la 1ª detención (antecedentes políticos y sociales) _____		
Domicilio Actual		
Calle: <input type="text"/>	N°: <input type="text"/>	Población: <input type="text"/>
Comuna: <input type="text"/>	Ciudad: <input type="text"/>	Región: <input type="text"/>
Teléfono: <input type="text"/>	Correo electrónico e-mail: <input type="text"/>	
II.- ORGANISMOS EN LOS QUE FUE ATENDIDO O CONOCIERON LOS HECHOS:		

Nombres de otras personas que puedan dar testimonio de su situación si no fue atendido por organismos de DDHH (Abogado, sacerdote, pastor, etc...): _____		

III.- DATOS DE LA DETENCIÓN (1 HOJA POR CADA DETENCIÓN)			
Fecha de la detención:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Lugar de aprehensión:	<input type="text"/>		
Comuna :	<input type="text"/>	Región :	<input type="text"/>
Circunstancias :			
<input type="checkbox"/> Via Pública	<input type="checkbox"/> Tribunal	<input type="checkbox"/> Lugar de reunión	<input type="checkbox"/> Regimiento
<input type="checkbox"/> Lugar de trabajo o estudio	<input type="checkbox"/> Domicilio	<input type="checkbox"/> Comisaría	<input type="checkbox"/> Investigaciones
Otros :	<input type="text"/>	Testigos de la detención:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Organismos que realizaron la detención :			
<input type="checkbox"/> Carabineros	<input type="checkbox"/> Investigaciones	<input type="checkbox"/> SIFA	
<input type="checkbox"/> Militares	<input type="checkbox"/> Civiles	<input type="checkbox"/> SICAR	
<input type="checkbox"/> FACH	<input type="checkbox"/> DINA	<input type="checkbox"/> SIN	
<input type="checkbox"/> Marina	<input type="checkbox"/> CNI	<input type="checkbox"/> SIM	
Otros :	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> SIRE	
		<input type="checkbox"/> Comando Conjunto	
IV.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD.- (POR CADA DETENCIÓN)			
<input type="checkbox"/> Detenido sin juicio	<input type="checkbox"/> Expulsado del país		
<input type="checkbox"/> Relegado	<input type="checkbox"/> A disposición de un tribunal:		
	Civil : <input type="checkbox"/>	Militar : <input type="checkbox"/>	Rol : <input type="text"/>
Resultado :			
<input type="checkbox"/> Libertad incondicional (por falta de mérito)	<input type="checkbox"/> Condena de extrañamiento		
<input type="checkbox"/> Libertad bajo fianza	<input type="checkbox"/> Libertad condicional		
<input type="checkbox"/> Condena de presidio	<input type="checkbox"/> Indulto		
<input type="checkbox"/> Condena de presidio remitida	<input type="checkbox"/> Amnistía		
<input type="checkbox"/> Condena de relegación	<input type="checkbox"/> Sobreseimiento temporal		
<input type="checkbox"/> Condena de presidio conmutada por extrañamiento (D.S. 504)	<input type="checkbox"/> Sobreseimiento definitivo		
	<input type="checkbox"/> Absolución		
Fecha de Libertad :	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

V.- ANTECEDENTES DE TORTURA.- (POR CADA DETENCIÓN)

Recintos de reclusión :

	Recinto	Organismo	Desde	Hasta	Incomunicado	Tortura
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Breve relato de torturas y en qué recintos se produjo. (Indicar si acompaña relato en hoja aparte)

Efectos invalidantes de la tortura: SI NO

Describir: _____

Tiempo total de privación de libertad (en años, meses y días): _____

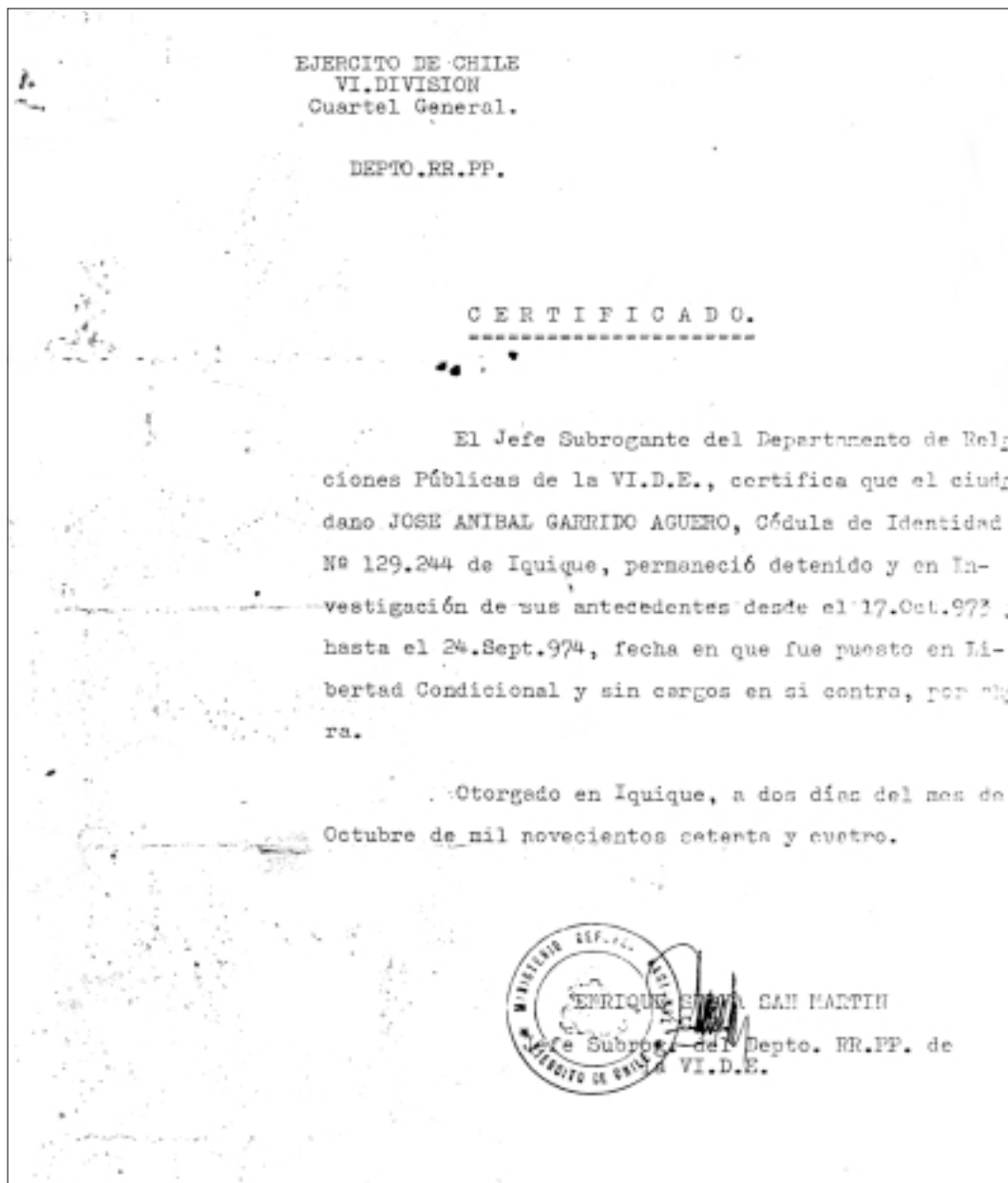
Desde : Hasta :

VI.- ACCIONES INTERPUESTAS A FAVOR DEL DENUNCIANTE (POR CADA DETENCIÓN)									
Recurso de Amparo:	<input type="checkbox"/>	Fecha:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Tribunal:	<input type="text"/>	Rel:	<input type="text"/>
Denuncia o querrela:	<input type="checkbox"/>	Fecha:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Tribunal:	<input type="text"/>	Rel:	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	Declaración jurada ante notario								
<input type="checkbox"/>	Naciones Unidas (Relatores especiales, Grupo de Trabajo)								
<input type="checkbox"/>	OEA (Comisión Interamericana de Derechos Humanos)								
<input type="checkbox"/>	Amnistía Internacional								
<input type="checkbox"/>	Otros: _____								
VII.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA									
Antecedentes de la época en los que puedan constar los hechos, por ejemplo:									
<input type="checkbox"/>	Periódicos : _____								
<input type="checkbox"/>	Recurso de Amparo : _____								
<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada : _____								
<input type="checkbox"/>	Denuncia judicial : _____								
<input type="checkbox"/>	Declaración ante organismos de DDHH : _____								
<input type="checkbox"/>	Iglesia : _____								
<input type="checkbox"/>	Sindicato : _____								
<input type="checkbox"/>	Abogado : _____								
<input type="checkbox"/>	Médico : _____								
<input type="checkbox"/>	Otro (especificar) : _____								
VIII.- OBSERVACIONES:									

3

Certificaciones que acreditan la detención, acompañadas por los declarantes.

A continuación se presentan algunos documentos que los declarantes adjuntaron a sus testimonios y que les fueron entregados durante su detención o al momento de su liberación. Se ha hecho una selección que permite ilustrar el carácter de los documentos y su contenido.



4 *deudas*
 Pisagua, *25* de *Septiembre* de 1973.

(a, b) *Amor Angelica Edredo de Yoniel.*

Estado de Salud y de ánimo.

me encuentro muy bien de salud.
soy optimista de que salga pronto.

Necesidades de encargos de elementos.

Pantalón azulcillo, Camisa, 1 yorsey, 1 par calcetines, 2 calcetillos, zapatillas de goma, útiles para el hogar en la casa para lavar.
Consultas familiares o saludos.

- *cuéntame como estás tu y los niños.*
 - *Teison mi beso desde acá.*
 - *Les quiero mucho.* -

Comunicaciones o asuntos de tipo familiar.

- *Consulta al hospital F enonorio de mi sueldo, a la visitadora social (Gralo)*
 - *no me envíes dinero.* -

5. Envía la respuesta a : Campamento Militar, Correo de Pisagua.

6. La respuesta mandámela en una carta con extensión máxima de 1 hoja de block tamaño regular escrita por un solo lado contándome lo indispensable y referido a asuntos de familia o del hogar en general. Si no se cumplen estas instrucciones la carta no me será entregada.

7. *Mándame sólo lo que pido ya que otras cosas no me las entregan. Acá tenemos algunas cosas para comprar.*

ARMADA DE CHILE
PRIMERA ZONA NAVAL

ARMADA DE CHILE
PRIMERA ZONA NAVAL

- C E R T I F I C A D O - 3510/267

LA COMANDANCIA EN JEFE DE LA PRIMERA ZONA NAVAL,
Certifica que el ciudadano Eladio AROS Oyarzo,
estuvo detenido, desde el día 17-SEPTIEMBRE de 1973,
hasta el 16-MARZO de 1974.- Actualmente se encuentra
firmando libro control semanalmente en la 8a.Comisaría "Barón".

ESPACIO EN BLANCO

VALPARAISO, 2 ABR. 1974

POR ORDEN DEL SR. COMANDANTE EN JEFE
PRIMERA ZONA NAVAL



JORGE BAYLA CONCHA
CAPITAN DE NAVIO
JEFE ESTADO MAYOR TRA. ZONA NAVAL


- DISTRIBUCION :
- 1.- INTERMEDIO ✓
 - 2.- DEPTO. n-2 (P.)
 - 3.- CARPETA -

**ARMADA DE CHILE
B.E. ESMERALDA** .. **AUTORIZACION** ..

AUTORIZASE; A la Señorita Paulina SERNA Casas-Cordero,
para transitar sin su Carnet de Identidad, por haberse extraviado durante su detención en el B.E. "ESMERALDA" ..

Fue dejada en libertad el día 20 de Septiembre del presente año, debiendo presentarse a la FISCALIA NAVAL, los días miércoles de cada semana ..


VALPARAISO, 20 de SEPTIEMBRE de 1973.-

 Eduardo MARINON Roberts
Capitán de Corbeta
2o. COMANDANTE

*fotocopia (antigua) que tops la afectada
LVL*

EJERCITO DE CHILE
CAMPAÑA DE DETENIDOS
"ESTADIO NACIONAL"

21-13/31


 NOTARIO PUBLICO
OLIMPIA SCHMEDDING
3° NOTARIA
SANTIAGO

CERTIFICADO.


El Jefe del Depto. Control de Detenidos que suscribe,
certifica que ALBERTO CANTEROS PELLICER permaneció detenido
en el Estadio Nacional desde 20-Sept-73 hasta 10-oct-73

SANTIAGO, 10 de oct 1973

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

 JORGE ESPINOZA ULLOA
Coronel
Jefe Dep. de Detenidos

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ESTA CONFORME CON EL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA, Y DEVUELTO
AL INTERESADO.
SANTIAGO, 3 DIC. 2003

 NOTARIO PUBLICO
OLIMPIA SCHMEDDING
3° NOTARIA
SANTIAGO

Uus H

EMILIO LASHVILIN
6C

FUERZA AEREA DE CHILE
COMANDO DE COMBATE
ALA Nº 2
ZONA ESTADO DE SITIO
DEPTO. INTELIGENCIA

REGISTRO Nº 29

B.A. QUINTERO,
18 de Julio

DOCUMENTO DE SITUACION

PRIMERA CATEGORIA

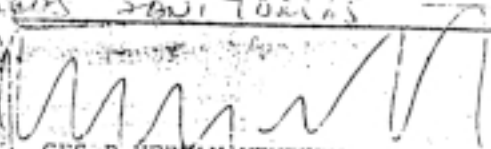
NOMBRE: Emilio Emilio Montecinos Lashvili

CARNET IDENTIDAD Nº 53-016 de VALPO

DISPOSICIONES

- 19.- El presente documento tiene el carácter de "Oficial" y certifica que el (la) portador (a) ha sido interrogado (a) y fichado (a) sobre sus actividades políticas y/o administrativas, no comprobándosele antecedentes que le impidan transitar libremente y concurrir a sus lugares habituales de trabajo.
- 20.- Deberá ser presentado cada vez que se exigiera, en los lugares de trabajo, a las FF.AA. y de Orden Público.
- 21.- Mantendrá vigencia hasta nueva orden.
- 40.- Ante cualquier circunstancia, las FF.AA. se tomarán medidas para esclarecer sus actividades durante su libertad.
- 50.- No podrán los tenedores del presente documento ausentarse por más de quince días, ni de sus hogares ni lugares de trabajo, sin la autorización previa del Control de las FF.AA. que expidió el presente documento.
- 60.- Se les está terminantemente PROHIBIDO participar en política, en cualquiera de sus formas.
- En caso de cambio de domicilio y/o de trabajo, deberá ser comunicado oportunamente y con anterioridad al control de las FF.AA. que firma el presente documento, a fin de proceder a su actualización correspondiente.
- 80.- CUALQUIER TRANSGRESION A LAS ORDENES IMPARTIDAS, SERA SANCIONADA DRATICAMENTE.

DOMICILIO PARTICULAR: ESLANQUE OYEDA QUINTERO

QUINTERO
Sanitarias

CESAR HERNAN YENSEN MELO
COMANDANTE DE GRUPO (A)
JEFE DE FUERZA DE ZONA ESTADO SITIO
DE LAS COMUNAS DE QUINTERO-PUCHUNCAVI

SANTIAGO, 05 DE OCTUBRE DE 1973.

Se certifica que Don Héctor ROSAS Resas, cédula de identidad N° 4163679 de Santiago, ingreso al Estadio Nacional en detención preventiva el 24 de Sept. de 1973 y permaneció allí hasta el 02 de Octubre de 1973. Su número de proceso es el 6173/13.



Francisco Ortega Gerda
FRANCISCO ORTEGA GERDA
CAPELLAN DE LA FACH
COMITE COORDINADOR DETENIDOS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRET. EJEC. NAC. DE DETENIDOS

CERTIFICADO

EL _____ CORONEL _____, SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL
DE DETENIDOS, que suscribe :

CERTIFICA

Que el ciudadano (a) FIGUEROA MONSALVE, JORGE EDUARDO.-
Cédula de Identidad Nº 6.415.916-K.- Gabinete de SANTIAGO.-
permaneció detenido (s) en el CAMPAMENTO DE TRES ALAMOS Y PUCHUNCAVI.-
desde el : 10 de Marzo de 1975 hasta el : 29 de Septiembre de 1975.

Que dicha detención fué temporal en consecuencia de la
aplicación de las facultades del Estado de Sitio.-

Que fué puesto (a) en Libertad por no haberse comprobado,
hasta este instante, que hubiere contravenido las normas constitu-
cionales del País, en conformidad al Decreto Exento Nº 1548 de fecha
17 de Septiembre de 1975 del Ministerio del Interior.-

Dado en Santiago a Siete días del mes de
Octubre del año Mil Novecientos Setenta y Cinco.-


JORGE ESPINOZA ULLOA
Coronel
Secretario Ejecutivo Nacional

CAS.-

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA

CERTIFICADO


EL JEFE DEL CAMPO DE PRISIONEROS DE LA ISLA QUIRIQUINA, que suscribe;


CERTIFICA:

Que se encuentra actualmente detenido (a) en este Campo de Prisioneros el (la) ciudadano (a)
MARIA CRISTINA RIOS CA-RIOSO
Carnet de Identidad N° 43177 Gabinete de
LO ANDES desde el 22 de SEPTIEMBRE
del año en curso.

Se extiende el presente Certificado a petición del (la) interesado (a) para los fines que estime conveniente.

ISLA QUIRIQUINA. -2 DICIEMBRE DE 1973




PEDRO ARRIETA GURRUCHAGA
TENIENTE 1°
JEFE DEL CAMPO DE PRISIONEROS

REPUBLICA DE CHILE
 Dirección de Inteligencia Nacional

RESEÑA Y VADO

FORMULARIO N° / HOJA N° /

DINA (R) N° S.C. 2410/2664 /

OBJ. Remite informe solicitado.

REP. Carta de D. MARIA TERESA
 MORENO VACCARO.

SANTIAGO, 06 DE NOVIEMBRE DE 1975.

DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

GENERAL DE EJERCITO DON. AUGUSTO PINOCHET UGARTE

A DOÑA: MARIA TERESA MORENO VACCARO

P R E S E N T E :

1.- En conformidad a lo solicitado por UD., en su Carta citada en Referencia, se informa lo siguiente:

MARIA TERESA SILVA MORENO:

a) Hija de JULIO CESAR y MARIA TERESA.

Expulsada del territorio Nacional por Decreto N°. 2139 de fecha 19-Diciembre-1974., por constituir un peligro para la Seguridad Interior del Estado.

b) ANTECEDENTES:

Mirista activa dentro del grupo político Militar.
 Concientizadora de elementos Miristas.
 PELIGROSA por su fanatismo.


2.- Conocimiento de UD.,

Saluda a UD.,



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
 GENERAL DE EJERCITO
 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

I. Z. E. S.
PROV. DEL RUBLE



FICHA N° 88 C.

EN LIBERTAD BAJO CONTROL MILITAR

1. NOMBRE Florencia Rojas Fuido, Thaisio.

2. FECHA 15 Mayo 1974

3. CONDICIONES L. O. 2 M.

a) No podrá abandonar el siguiente domicilio Parque 882
5a. Avenida - fuera de las horas de trabajo y
5. Alameda 493 Copiapó dentro de las horas de labor.

b) No podrá moverse fuera de la provincia sin autorización del I. Z. E. S.

c) No podrá participar en reuniones de ningún tipo, ni hacer declaraciones de ninguna índole, ni juntarse o conversar con otros extremistas y/o marxistas.

d) Deberá presentarse semanalmente los días que se indican, en la Oficina de Registro y Control del Regimiento Chillán, o en

— LUNES MIERCOLES VIERNES


— MARTES JUEVES SABADOS

DOMINGO

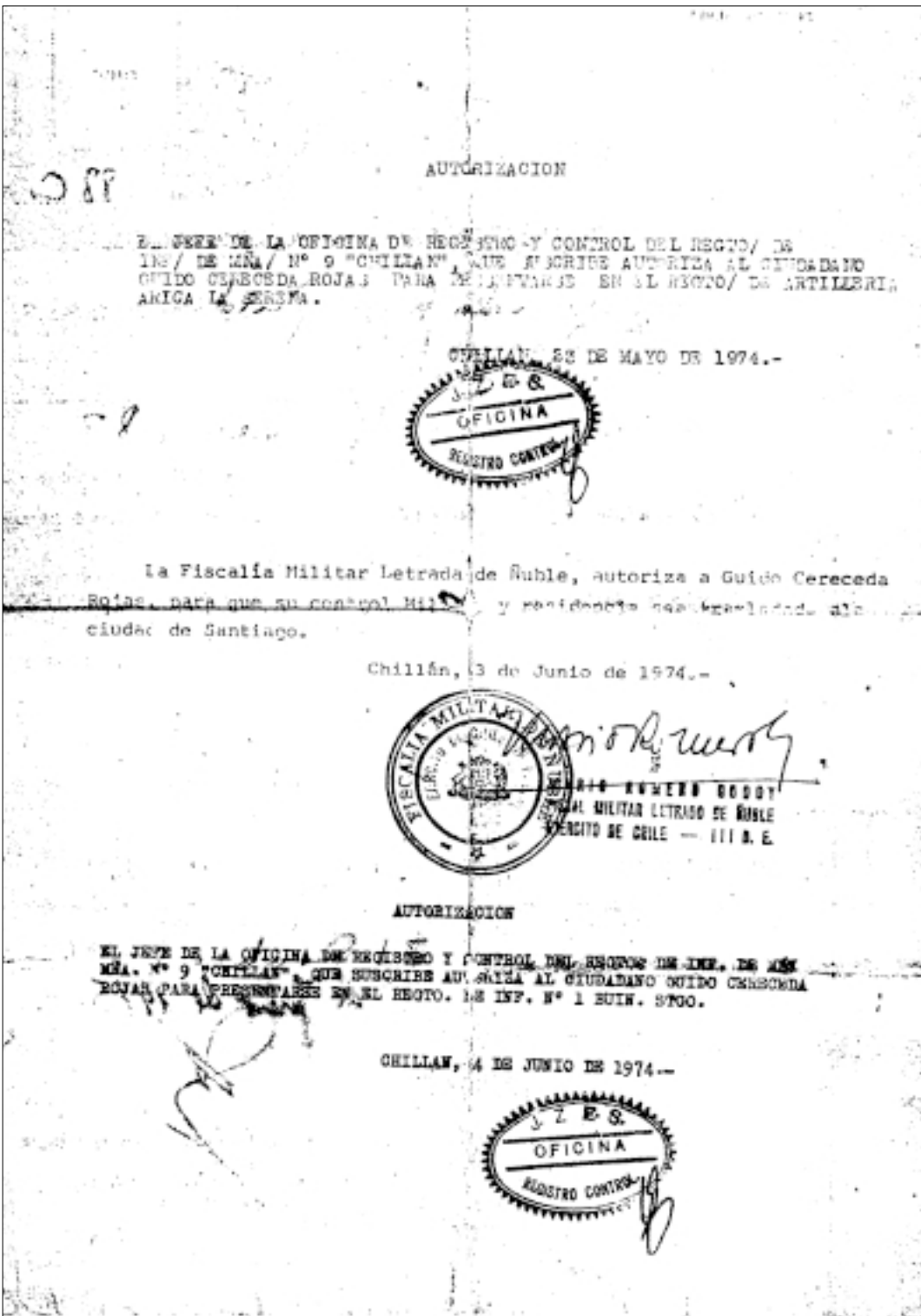
e) Estar en condiciones de concurrir al lugar de presentación en cuanto se lo dispongan.

f) El no cumplimiento de cualquiera de estas disposiciones será causal suficiente para ser detenido y la aplicación del Código de Justicia Militar en Tiempo de Guerra.

g. TERMINO TENTATIVO DEL CONTROL: (31 Diciembre 1974)
1° de Julio de 1975.



FLORENCIO CRISTIAN GUELDELHOEFER GARCIA
Teniente Coronel
Jefe de Zona en Estado de Sitio Prov.
de Ruble



GENDARMERÍA DE CHILE
C.C.P. DE RANCAGUA

CERTIFICADO.

El Alcalde (S) del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Rancagua, que suscribe, CERTIFICA QUE :

LUIS HUMBERTO ESCUVIER CRUCCIANI, registra en esta Unidad los siguientes antecedentes estadísticos :

Fecha de Ingreso : 24.09.73.-
Calidad Penal : Detenido.
Causa y Jdo. : Fiscalía Militar, no se indica número de proceso.
Delito : Activista Marxista.
Fecha de egreso : 24.12.73.-
Causal de egreso : Orden Fiscalía Militar Rqua..-

El presente Certificado a petición del interesado para ser presentado en el Comando de Exonerados Políticos.

En Rancagua, a doce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y tres.-



FREDY L. GARCÉS CHANDIA
ESTADÍSTICO



Folio Nº 08
Libro Prisioneros de Guerra
Año 1973.-

HUMBERTO ESCUVIER CRUCCIANI
ALCALDE (S)

CARABINEROS DE CHILE
 CAMPAMENTO DE PRISIONEROS
 "ESTADIO CHILE"

C E R T I F I C A D O

El Jefe del Campamento de Prisioneros "Estadio Chile", que suscribe, certifica que LEONARDO ALFONSO YÁÑEZ SILVA, cédula de identidad N° no fue de _____ domiciliado en _____, permaneció detenido en este Campamento desde el 28.XI.973 hasta el día 12.XII.973, _____ horas.

Se otorga el presente certificado, para los fines particulares del interesado.

SANTIAGO, 12 de diciembre de 1973.-



[Handwritten signature]
 GUSTON AGUILA BONNEBAIGHT
 Tte. Cpl. de Carabineros
 JEFE CAMPAMENTO

ram.

[Handwritten signature]

EJERCITO DE CHILE
III DIVISION
Cuartel General

C E R T I F I C A D O

El Comandante en Jefe de la III División de Ejército,
CERTIFICA :

Que el ciudadano a. IRMA HORTENSIA ALARCON SOLAR.,
Cédula de Identidad Nº 14598 de SAN CARLOS,
permaneció detenido en el Campo de Prisioneros desde el 11.Sept.
de 1973. hasta el 19 de Marzo de 1974. y una vez
practicadas las investigaciones de rigor, se pudo establecer
que no hay méritos en su contra para prolongar su detención.

Dado en Concepción a veintiuno días del mes
Marzo de mil novecientos setenta y cuatro, a po
tición del interesado.

POR ORDEN DEL JEFE

JAIMES VARGAS VENGARA
Teniente Coronel
Jefe del Destacamento de la III.D.E.






EJERCITO DE CHILE
DIVISION DE CABALLERIA
Campo de Prisioneros

CERTIFICADO

El Comandante del Campo de Prisioneros que suscribe, certifica que el ciudadano JUAN MOLFINQUEO QUINTRIQUEO, estuvo detenido en este recinto desde el 09 de Octubre de 1973.- hasta el 10 de Noviembre de 1973.- Fue puesto en libertad por Orden del Señor Jefe de la Zona en Estado de Sitio de la provincia de Valdivia, por falta de méritos.

Se otorga el presente Certificado a petición del interesado para los fines que él estime necesarios.


P. DAVID FUENZALIDA GONZALEZ
Capitán
Cde. del Campo de Prisioneros

CERTIFICO que la presente copia
fotostática es reproducción fiel y
exacta del documento original que
he tenido a la vista.
TEMUCO,

10 AG 1984

NOTARIO PAUL GONZALEZ BECAS





Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enriquez", CEME:

<http://www.archivo-chile.com>

Si tienes documentación relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, tesis, testimonios, discursos, fotos, prensa, etc.) Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores.